

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.130 DE 2023
(Diciembre 19)

**“POR LA CUAL SE ESTANDARIZAN, CERTIFICAN Y SE INCORPORAN 75.000
REGISTROS DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA DE PREDIOS URBANOS
SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A LA BASE DE DATOS
OFICIAL DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 311 de la C.P, Ley 1617 de 2013, en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto Nacional 1077 de 2015, artículo 1-02 del Acuerdo Municipal 042 de 1964, artículos 79 y 80 del Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 de 2016, el Acuerdo 0373 de 2014, la Ley 1933 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece a la entidad territorial como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde *“... prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 7 del artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, corresponde al Distrito, 7. *“Promover, orientar y desarrollar el ordenamiento territorial en su jurisdicción”*.

Que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.95 del Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán, *“Establecer en el municipio o distrito una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio.”*, definiendo además en su numeral 2.2.2.1 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015, como elemento complementario del Espacio Público los *“Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana”* haciendo parte de la señalización.

Que en la Ley 1933 del 1 de agosto de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios a fin de dotar al ente territorial de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución No. 09089 del 29 de noviembre de 2020 *“Por la cual se establece el procedimiento de incorporación y/o actualización de identificadores catastrales (chip, referencia catastral, código del sector y/o nomenclatura) en los folios de matrícula inmobiliaria.”*, indicó lo siguiente:

“(...)”

Que en los artículos 8, 49, 50, 59 y 66 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 2012, establecen que los inmuebles se identifican con un número de matrícula inmobiliaria dentro del cual debe indicarse el número de identificación predial, referencia



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.130 DE 2023
(Diciembre 19)

“POR LA CUAL SE ESTANDARIZAN, CERTIFICAN Y SE INCORPORAN 75.000 REGISTROS DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA DE PREDIOS URBANOS SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A LA BASE DE DATOS OFICIAL DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

catastral o chip catastral, en este sentido las autoridades de registro y catastro deben velar porque los mismos se encuentren actualizados, de tal forma que el folio refleje su real situación jurídica y física en todo momento.

Que, teniendo en cuenta el principio de colaboración armónica para que las entidades trabajen de manera integrada en el desarrollo de los fines del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 2106 de 2019, para la interoperabilidad de la información, no se requiere la suscripción de acuerdos, convenios o contratos interadministrativos.

(...).

Que el Acuerdo 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, señala en el artículo 246 la Clasificación del Sistema de Espacio Público que está compuesto por elementos constitutivos y elementos complementarios, estableciéndose en el literal c) del mismo artículo en los elementos complementarios, la Nomenclatura domiciliaria o urbana como elemento de señalización del amoblamiento urbano “Para prevención, reglamentación, información, marcas y varias”.

Que el Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 del 28 de septiembre 2016 “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS” indica en su artículo 77 que el Departamento Administrativo de Planeación, “es el organismo encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).”.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 79 del Decreto Extraordinario Municipal 411.0.20.0516 de 2016, en las funciones del Departamento Administrativo de Planeación se encuentra la de “Administrar la Nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali”.

Que el artículo 78 ibídem, establece la estructura del Departamento Administrativo de Planeación donde existe la Subdirección de Planificación del Territorio, quien conforme a las competencias atribuidas por el mismo decreto en los numerales 24 y 25 del artículo 80, le corresponde: “Mantener actualizada la base de datos de la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali en concordancia con la base de datos catastral”, y “Definir y asignar la nomenclatura de la ciudad y coordinar los estudios tendientes a efectuar la corrección de las inconsistencias existentes”.

Que la Resolución No. 4132.010.21.0.052 de 2019 emitida por este organismo, “POR EL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE NOMENCLATURA URBANA”, en su artículo 1 establece que “(...) la guía de estandarización de nomenclatura urbana define el estándar para el almacenamiento de las direcciones urbanas, facilitando la captura, el manejo, la consulta, la actualización y el análisis de información concerniente a la ubicación de inmuebles dentro de la zona urbana”.



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.130 DE 2023
(Diciembre 19)

“POR LA CUAL SE ESTANDARIZAN, CERTIFICAN Y SE INCORPORAN 75.000 REGISTROS DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA DE PREDIOS URBANOS SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A LA BASE DE DATOS OFICIAL DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 3 de la citada Resolución No. 4132.010.21.0.052 de 2019 indica el alcance de la Guía de Estandarización de Nomenclatura, estableciéndose como: *“...el modelo estándar ajustado para transcribir la Nomenclatura de la ciudad, cuya aplicación e implementación es de carácter obligatorio para las dependencias de la Administración que hagan manejo de la Nomenclatura (...).”*

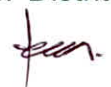
Que mediante la Resolución No. 4132.010.21.0.101 del 26 de septiembre de 2023 emitida por este organismo, se actualiza el anexo contenido en la Guía de Estandarización de Nomenclatura, delimitándose los caracteres indicándose nuevas abreviaturas para la escritura de Nomenclatura.

Que el Acuerdo 0477 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultura, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023”* CALI, UNIDA POR LA VIDA, establece la Dimensión 4: *“Cali Gobierno Incluyente”* donde existe la Línea Estratégica (402): *“Gobierno Inteligente”*, que a través del programa (402002): *“Gestión de Información Estadística y Geográfica para la Evaluación de Resultados”*, propone entre otros indicadores de producto el No. 54020020009: *“Registros de la base de datos de Nomenclatura de Cali actualizados”*.

Que la nomenclatura es más que un mecanismo de señalización, se trata de un sistema complejo que genera impacto tanto en la organización física del espacio urbano como en la interacción de los ciudadanos en la vida cotidiana. Un correcto sistema de nomenclatura le permite a la administración gestionar la ciudad y facilita que los habitantes accedan a servicios públicos y privados. La nomenclatura urbana es entonces, un elemento que le permite a la administración interactuar con la ciudadanía. (*Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana, 2019*).

Que con la finalidad de mantener actualizados los registros de la base de datos de nomenclatura domiciliaria de Santiago de Cali, el Departamento Administrativo de Planeación, realizó una revisión pormenorizada de la base catastral municipal vinculada con información registral, identificando que existen inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal en algunas zonas de la ciudad, que a pesar de contar con nomenclatura definida en sus folios de matrícula inmobiliaria, estas no cumplen con los parámetros de estandarización definidos por la Resolución No. 4132.010.21.0.052 de 2019, *“Por el Cual se Adopta la Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana”*.

Que la Subdirección de Planificación del Territorio a través del área de Nomenclatura, en aras de ordenar los datos alfanuméricos de nomenclatura y dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la *“Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana”*, procedió a realizar una depuración y estandarización de 75.000 registros de nomenclatura de predios sometidos a régimen de propiedad horizontal en el Distrito Especial de Santiago de Cali.



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.130 DE 2023
(Diciembre 19)

**“POR LA CUAL SE ESTANDARIZAN, CERTIFICAN Y SE INCORPORAN 75.000
REGISTROS DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA DE PREDIOS URBANOS
SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A LA BASE DE DATOS
OFICIAL DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el presente acto administrativo, es de trámite y se expide con el fin de ordenar los datos alfanuméricos de nomenclatura y dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la “Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana”, siendo meramente instrumental, en aras de impulsar el procedimiento administrativo de automatización de los registros de nomenclatura de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Que con base en lo anterior, este organismo considera que una vez estandarizados los registros de nomenclatura de predios sometidos a régimen de propiedad horizontal, conforme a los lineamientos establecidos por la “Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana”, se hace necesaria su certificación e incorporación a la base de datos oficial de nomenclatura de Santiago de Cali, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.OBJETO. La presente resolución tiene por objeto formalizar la depuración y aplicación de los estándares definidos por la “Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana”, para la visualización y presentación de la nomenclatura domiciliaria de 75.000 predios urbanos sometidos a régimen de propiedad horizontal en Santiago de Cali en el Sistema Automatizado en línea –SAUL-.

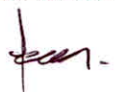
ARTÍCULO 2.ESTANDARIZACIÓN. Estandarizar 75.000 registros de nomenclatura de predios urbanos sometidos al régimen de propiedad horizontal, que se encuentran listados en el Anexo Técnico del presente Acto Administrativo, siendo organizados bajo los parámetros y lineamientos definidos por la *Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana* (Resolución No. 4132.010.21.0.052 de 2019).

El Anexo Técnico de la presente estandarización hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO 3. CERTIFICACIÓN. Certifíquese la estructura, codificación y presentación visual de los 75.000 registros de nomenclatura de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal definidos en el Anexo Técnico, una vez sean estandarizadas conforme a lo definido en la “Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana”.

ARTICULO 4. INCORPORACIÓN. Incorpórese los 75.000 registros de nomenclatura de los predios urbanos sometidos al régimen de propiedad horizontal listados en el Anexo Técnico, a la base de datos oficial de nomenclatura alojada en el Sistema Automatizado en Línea –SAUL-.

Se anexa al presente acto administrativo 75.000 registros de nomenclaturas estandarizadas de predios urbanos sometidos a régimen de propiedad horizontal, que hacen parte integral del presente acto, las cuales con el presente acto administrativo se entienden certificados y por tanto, se realiza el respectivo cargue a la base de datos oficial de nomenclatura de Santiago de Cali.



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.130 DE 2023
(Diciembre 19)

“POR LA CUAL SE ESTANDARIZAN, CERTIFICAN Y SE INCORPORAN 75.000 REGISTROS DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA DE PREDIOS URBANOS SOMETIDOS A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A LA BASE DE DATOS OFICIAL DE NOMENCLATURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Corresponde a los 75.000 registros de nomenclatura de predios urbanos identificados en diferentes zonas del Distrito Especial de Santiago de Cali, los cuales están sometidos al régimen de propiedad horizontal y definidos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo.

Los registros de nomenclatura aquí estandarizados podrán ser consultados a través del aplicativo web que será dispuesto para su verificación y descarga, o a través de las solicitudes radicadas en el Sistema Automatizado en Línea SAUL.

ARTÍCULO 6. AJUSTES Y CORRECCIONES. Los registros de nomenclaturas de predios incorporados a la base de datos oficial de nomenclatura de Santiago de Cali podrán ser corregidos, ajustados y complementados, siempre y cuando exista un soporte técnico y se cumplan los parámetros definidos por la “Guía para la Estandarización de Nomenclatura Urbana”.

ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD. Enviar copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Hacienda - Subdirección de Catastro Municipal, Empresas Municipales de Cali -EMCALI E.I.C.E.E.S.P-, las demás Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, para que en el marco competencial adopten los cambios relacionados a la Nomenclatura y hagan la respectiva modificación en sus registros.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *diecinueve* (19) días del mes *diciembre* del año dos mil veintitrés (2023).


JENNY VIVIANA MONTAÑO HERNÁNDEZ
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Diana Carolina Ramírez Vallejo - Contratista SPT. 
Oscar Eduardo Endo Vergel - Contratista SPT. 
Tito Lenin Narváez Echeverry - Prof. Universitario SPT. 

Revisó: Martha Isabel Bolaños Mesa -Contratista SPT. 
María Camila López Aguirre - Contratista DAP. 
María José Hernández - Contratista SPT. 
Jean Paul Archer Bernal - Subdirector de Planificación del Territorio. 